



## Registro de explotaciones porcinas

El ganadero de porcino debe informarse con detalle de que según Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre de 1974, publicada en el B.O. del Estado de 17 diciembre de 1974, se dispone lo siguiente:

Art. 1.º — Se crea en la Dirección General de la Producción Agraria el Registro de Explotaciones Porcinas.

Art. 2.º — Todas las explotaciones porcinas existentes actualmente deberán solicitar su clasificación e inscripción en dicho Registro en el plazo de 4 meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la Orden.

Art. 3.º — Las explotaciones «familiares» con un número inferior a 10 hembras reproductoras o 25 animales de cebo quedan excluidas de las obligaciones establecidas en el Art. anterior, si bien estarán sometidas a todas las medidas sanitarias y de control que la Administración determine.

### Clasificación de las explotaciones

Art. 4.º — Las explotaciones porcinas se calificarán en alguno de los siguientes Grupos.

- A — Ganadería de Selección
- B — Ganadería de Multiplicación
- C — Ganadería de Producción
- D — Cebaderos
- E — Ganadería de Hibridación

### Registro de explotaciones existentes

Art. 8.º Solicitud. — Las personas naturales o jurídicas, titulares de las explotaciones, deberán presentar la solicitud correspondiente dirigida al Director General de la Producción Agraria, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura - Jefatura Provincial de Producción Animal de la provincia donde radique la explotación.

Las solicitudes, por duplicado, se cumplimentarán en los impresos normalizados que facilitarán las Jefaturas de Producción Animal adjuntando memoria, descripción y planos o croquis generales de situación y de planta. Asimismo se adjuntará informe técnico sanitario, sobre las condiciones higiénicas de instalaciones y programas sanitarios, suscrito por un Veterinario colegiado.

Las delegaciones Provinciales elevarán a la Dirección General de la Producción Agraria un ejemplar del expediente dentro del plazo de tres días a partir de la fecha de presentación.

Art. 9.º Inscripción — A la vista de los antecedentes que figuran en el expediente, la Dirección General acordará resolución en el plazo de quince días, procediendo a su clasificación e inscripción en el Registro Oficial, cuando la explotación reúna los requisitos exigidos, extendiendo en tal caso el título correspondiente sin cuyos requisitos ninguna explotación porcina podrá hacer uso de las clasificaciones a que se refiere el art. 4.º de esta disposición.

La resolución se comunicará a los interesados a través de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura —Jefatura Provincial de Producción Animal—, la cual procederá a abrir el Registro Provincial de Explotaciones Porcinas.

Art. 10.º — En el caso de que se desestime la inscripción, la Dirección General deberá exponer las razones que la fundamentan. Recibida por la persona o Empresa interesada la notificación de dicha resolución, dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir de dicha notificación, para comunicar a la Dirección General de la Producción Agraria si está dispuesta a complementar los requisitos necesarios para su inscripción dentro de un plazo proporcional a las correcciones o adaptaciones precisas, que deberán señalar, o bien si opta por otra clasificación, haciendo constar en todo caso que cumple los requisitos exigidos.

Art. 11.º — Transcurridos los plazos legales establecidos para la inscripción en el Registro Oficial, las explotaciones porcinas que no se hallen clasificadas e inscritas no podrán continuar su funcionamiento.

Con lo expuesto se ha pretendido hacer un resumen de lo más importante de la mencionada Orden.

Los ganaderos de porcino deben informarse ampliamente de lo dispuesto.

**JAIME REIG NURI**

Jefe de la Agencia Comarcal del Servicio de Extensión Agraria de GRANOLLERS



### PLUJA

Aigua caiguda a Sta. Eulàlia durant el mes de gener:

Dies	litres m.²
15	10'2
16	5'3
21	8'8
<b>Total</b>	<b>24'3</b>

Aigua caiguda a la Conca del Besòs durant el gener de 1972:

	litres m.²
Sta. Eulàlia de Ronsan.	56'1
Balenyà	7'9
Caldes de Montbui	64'1
Cànoves	117'6
Cardedeu	93'2
Centelles	84'0
Granollers	71'0
Llinàs del Vallès	111'7
Martorelles	92'9
Moncada	79'0
Mollet del Vallès	78'6
Montmeló	84'0
Sabadell	56'4
Sta. Coloma de Grama.	108'0
Sta. M.ª de Barbarà	69'0

J. Batlle

### TEMPERATURES

Del mes de gener:

Dia	Màxima	Mínima
1	9	1
2	9	2
3	9	2
4	10	2
5	7	0
6	8	0
7	7	0
8	7	-1
9	9	0
10	10	4
11	11	7
12	12	6
13	10	4
14	12	6
15	14	10
16	12	7
17	11	3
18	7	3
19	10	3
20	7	0
21	6	3
22	7	1
23	9	0
24	11	5
25	8	3
26	12	5
27	12	6
28	14	4
29	16	9
30	12	7
31	13	7

J. Cabot Barbany

